

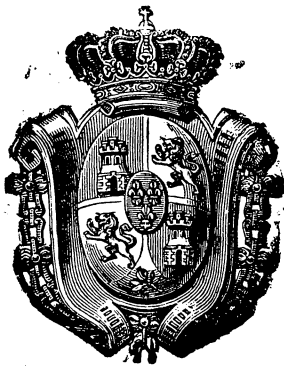
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2226.

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Excmo. Sr.: He recibido el oficio de V. E. de hoy, al que acompaña un impreso que comprende el manifiesto que S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon ha dirigido desde Marsella á los españoles, y el que con este motivo ha creído conveniente dar su respuesta la Regencia. Con una satisfaccion igual á la mia, verán las autoridades militares que me estan subordinadas, los sentimientos patrióticos que respira el segundo documento, expresados en un lenguaje franco y verdaderamente español, digno del Gobierno que se halla á la cabeza de esta nacion grande. Los gefes de la guarnicion á quienes he leído dicho oficio, me acompañan en esta manifestacion, y concurren en los mismos sentimientos. Puede V. E. manifestar en mi nombre á la Regencia, que todos los militares que componen el distrito de Castilla la Nueva contribuirán con la mayor eficacia en la parte que á cada uno le corresponde, á que ningun malévolo enemigo de las leyes se prevalga de dicho acontecimiento para turbar la paz, tan gloriosamente conquistada. Todos ellos y yo el primero somos, al contrario, de opinion que en lugar de producir estos efectos, será un vínculo mas de union, un nuevo motivo de confianza, de deferencia y de respeto hácia el Gobierno, cuyos actos públicos inspiran á todos grandes esperanzas. Tenga V. E. la bondad de ser intérprete para la Regencia provisional del Reino de la sinceridad y lealtad de nuestros sentimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—Evaristo San Miguel.—Excelentísimo Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

A la Regencia provisional del reino.—El ayuntamiento de la ciudad de Leon, consiguiente siempre con sus principios de amor y respeto al código que tiene jurado y en que se consignan los derechos y libertad de los españoles, no vaciló en seguir de los primeros la senda trazada por la capital del reino para concurrir al afianzamiento de las instituciones que tanta sangre y privaciones han costado en el espacio de mas de 50 años; ni cuando se lanzó impávido en una marcha que pudiera ser azarosa, dudó del éxito de tan justos y patrióticos deseos convencido de ser los mismos los que animaban á los verdaderos liberales. Su satisfaccion es colmada al ver realizados los votos que en aquellos momentos se pronunciaron, y mayor todavía por la confianza que le inspiran las personas encargadas de dirigir la nave del Estado, que han sabido sacarla de tan desecha tormenta, y que de esperar es que sus conocidas luces, decision y patriotismo la lleven al término apetecido. Por ello se felicita y tiene el honor de felicitar á la Regencia del reino y al ilustre y virtuoso caudillo que está á su cabeza, prometiéndose que constituido el Gobierno bajo tan favorables auspicios y con la garantía que para el acierto en sus deliberaciones ofrecen la publicidad de la honradez y conocimientos de tan respetables miembros, llegará á conseguir el grado de ventura á que es por todos títulos tan acreedora esta trabajada nacion y á asegurar de una vez su ley fundamental, ofreciéndole para su consecucion el débil apoyo de sus esfuerzos, al paso que su reconocimiento y mas profundo respeto.

Casas capitulares del ayuntamiento constitucional de Leon á 12 de Noviembre de 1840.—Tomas Rodriguez, Presidente.—Manuel Lorenzana.—José Gutierrez Bueno.—Tomas Blanco.—Miguel Sanchez.—Esteban Manuel Moran.—Sebastian Diez Miranda, procurador síndico primero constitucional.—Juan Selva.—Juan Fernandez Pachon, procurador síndico segundo constitucional.—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de Leon, Juan María Rodriguez, Secretario.

A la Regencia provisional del Reino.—El mayor, brigada, farmacéutico y sargento correspondientes al escuadron de Milicia nacional del partido de Alcalá de Henares, vecinos de la villa de Loeches, por sí y á nombre de la seccion de dicha villa, faltarian á uno de sus mas sagrados deberes si no felicitasen á la Regencia provisional del Reino por sus acertadas disposiciones. Fuera de frases retóricas, ningun lenguaje estudiado, y sí solo impulsados de los mas ardientes deseos por el bien de su patria, é identificados en las mismas ideas que la Regencia, se atreven á estampar estos mal delinados conceptos, porque en su juicio miran ya alejarse por siempre los males que siete años ha sufrido esta desventura-

da Nacion. El grandioso pronunciamiento de 1.º de Setiembre, memorable en los fastos de la historia, y en el que como hombres libres tomaron parte, empuñando las armas y jurando no dejarlas hasta ver nuevamente reconquistada nuestra malograda y perdida libertad, lo ejecutaron á despecho de los satélites del oscurantismo y en obligacion de sus juramentos como Milicianos nacionales voluntarios, protestando de nuevo y á la faz entera de la Nacion no jamas sucumbir con los tiranos, obedecer ciegamente á la Regencia, si sus acordadas son como hasta la presente, con la ley, Constitucion é Isabel II.

Sírvase la Regencia acoger benignamente esta manifestacion franca y espontánea como hija de sus mas decididas intenciones en favor de la mejor de las causas.

Dios guarde la vida de la Regencia muchos años. Loeches Noviembre 10 de 1840.—A. L. P. de L. R. P.—El mayor, Meliton Alonso Geta.—El brigada, Julian Gonzalez.—El farmacéutico, Benito Anton y Cruces.—El sargento, Benito Sanz de Madrid.

A la Regencia provisional del Reino.—La feliz terminacion de la angustiosa crisis á que condujo la Nacion la perfidia de españoles espúrios, era ya un acontecimiento capaz por sí solo de volver la calma á los corazones, que ansiosos por la suerte de su patria veian asomar sobre nuestro horizonte la tempestad que amagaba envolver en sus vértigos horribos la zozobranante nave del Estado y con ella su ley fundamental, objeto de tantos sacrificios; pero la singular coincidencia de recaer la Regencia provisional del Reino en los verdaderos hombres del pueblo que á la sazón habian sido llamados para gobernarle, acabó de restablecer la tranquilidad, y hacer concebir á la Nacion las mas halagüeñas y positivas esperanzas de un porvenir venturoso. No podia menos de suceder así. Los solos nombres de tan distinguidos y honrados patriotas unidos á la causa nacional con tan estrechos compromisos son una verdadera garantía y justifican satisfactoriamente el prematuro vaticinio.

Los gefes, oficiales y demas individuos del batallon de M. N. de esta villa no pueden menos de felicitar á la Regencia provisional del Reino por su instalacion; por el acierto con que ha marcado sus primeros pasos en el ejercicio de sus augustas funciones, y últimamente por la gran parte que ha tenido en el feliz desenlace de la reciente revolucion, sabiendo sacar el oportuno fruto del glorioso pronunciamiento, que formará una nueva era en las páginas de la historia de nuestra regeneracion política.

Si para asegurar el trono constitucional de nuestra legítima Reina y el pacto fundamental con sus legítimas emanaciones necesitase la Regencia provisional del Reino del apoyo de los ciudadanos armados, cuente entre los primeros al batallon de M. N. de la villa de Elche, que está resuelto á sacrificar en las aras de su patria en defensa de objetos tan predilectos y de la independencia nacional. Elche 11 de Noviembre de 1840.—El comandante, José Bru y Piqueres.—Mayor, Gines Bernad.—Por la clase de capitanes, Gines Ganga.—Por la de tenientes, José Carlos Palacios.—Por la de subtenientes, Antonio Sequeyra.—Por la de sargentos, Antonio Botella.—Por la de cabos, José Serrano.—Por la de Nacionales, Francisco de Paula Fajarnés.

Subinspeccion de Milicia nacional de la provincia de Sevilla.—Excmo. Sr.—La Milicia nacional de esta provincia y de la que me honro de ser subinspector, aunque no ha recibido por falta de elementos la forma que deba tener, los individuos alistados en sus filas acuden á mí para que en su nombre haga el honor de felicitar á V. E. Todos estan animados por los mismos sentimientos que sus compañeros de la brigada de esta capital. Y bajo un juramento solemne, ofrecen defender ileso la Constitucion de 1837 y el Trono de Isabel II; sabrán conservar el orden público, sirviendo sus armas de antemural para que en él se estrellen las maquinaciones de los enemigos de nuestras instituciones.

Felicitan pues á V. E. estos honrados ciudadanos militares por haber dado á esta heroica nacion paz como ilustre guerrero, libertad como ciudadano que, arrojándose desde las fatigas de la campaña á la arena política, ha hecho que la Europa entera respete á nuestra patria, dejándola usar de la independencia que le concede el derecho de gentes.

No dudo que V. E. se dignará admitir los votos dictados por el puro patriotismo, y expresados por mi débil pluma á solicitud de la benemérita Milicia nacional de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 13 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—Agustin de Oviedo y Montemayor.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: La brigada de la Milicia nacional de Sevilla tiene el alto honor de felicitar á V. E. por el grandioso triunfo que ha conseguido

terminando la guerra civil en los campos de batalla, y uniéndose al país para asegurar la libertad, que trataban de arrebatarlos unos pocos fanáticos y tiranos.

No bastaban á V. E. los merecidos laureles que consiguiera en Segura, en Morella, en Luchana: no bastaba la gloria que habia conquistado, cuando al frente de nuestro benemérito ejército puso fin á la guerra que sostuviera un día el padre contra el hijo, el hermano contra el hermano. Cual otro nuevo Washington, despues de asegurada la santa causa por que ha peleado la Península, ha sido llamado V. E. por el voto unánime de todos los españoles á ocupar el digno puesto en que se encuentra colocado, y al que acaban de elevarle mas que sus gloriosos hechos militares, sus heroicas virtudes cívicas.

La Milicia nacional de Sevilla, intérprete fiel de los sentimientos de esta noble y decidida poblacion, tiene el placer de consignar aquí los gratos recuerdos que hacen tan recomendables á V. E., recuerdos que le han adquirido una reputacion europea. Y no importa que la historia le tenga reservada para el porvenir una página de oro: la generacion presente, que ha asistido al grande espectáculo en que tan dignamente ha figurado V. E., tiene un tributo que pagarle, tributo de gratitud, por habernos salvado al través de tantos sucesos, de tantas vicisitudes, de tantos escollos como nos han rodeado, amenazándonos continuamente sumirnos en el mas duro despotismo.

La Milicia nacional de Sevilla y la nacion en masa esperan que V. E. consolidará para siempre las instituciones tutelares. El genio misterioso que conduce en salvo á la España por medio de las borrascas revolucionarias, busca, halla y eleva á V. E. á la presidencia del Consejo, para que complete la grande obra de nuestra regeneracion social y política, para que nos conduzca al distinguido puesto á que nos llama el espíritu del presente siglo. Y aguardamos con la mayor confianza que calmadas las pasiones, consecuencia dolorosa, pero inevitable de los sucesos ocurridos, se robustecerá con su fuerte apoyo el poder de la Regencia, y la nacion española recuperará el rango que debió tener siempre en la Europa civilizada.

Tales son los votos, tales las esperanzas de la Milicia nacional de Sevilla. Dignese V. E. admitir tan francos y sinceros sentimientos, bajo la completa seguridad de que son hijos de nuestro corazon, porque los andaluces hablamos siempre el lenguaje de la verdad; jamas decimos lo que no sienten nuestros pechos.

Sevilla 10 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—El comandante del primer batallon, Miguel García Camba.—El comandante del segundo, Joaquin Garrido.—El comandante del tercero, Juan de Dios Govantes Vizarron.—El comandante de caballería, Antonio Lucena.—El mayor del primero, Francisco Veire.—El brigadier subinspector, Agustin de Oviedo y Montemayor.—El mayor del tercero, José Campos.—El comandante de artillería, José M. de Zaldo.—El abanderado del primero, Francisco Nieva y Parra.—El comandante de artillería rodada, el marques de Sostes.—El segundo ayudante del primer batallon, José María Argüelles.—José Alvarez Asutua, mayor del segundo.—Por la clase de capitanes del primer batallon, Diego Rech.—Por la de tenientes de id., Francisco de Micos y Quijano.—Por la de subtenientes de id., José de Liñan.—Por la de sargentos de idem, Diego Infante.—Por la de cabos de id., Leandro Gonzalez Corral.—Por la clase de Milicianos de id., José Amador de los Rios.—Por la de tenientes de la compañía de artillería de á pie, Teodoro Fernandez de la Somera.—Por la de subtenientes de id., Rafael Resmar.—Por la de sargentos de id., Leon Rodelejo.—El capitan de la compañía de guías, Francisco Cañete.—Por los demas subalternos de guías, Antonio Domené.—Por la de sargentos de id., Rafael Prieto.—Por la de cabos de id., Francisco Morán.—Por la de guías, Santiago Puyol.—Por la clase de Miliciano del primero, Antonio de la Mora.—Teniente de la segunda del primero, José Alonso de Fraga.—Por la clase de capitanes del tercer batallon, Francisco P. Martin.—Por la de tenientes de id., José M. Aristegui.—Por la de subtenientes de id., Luis Gacín.—Abanderado de id., José de Vargas.—Por la clase de capitanes del segundo batallon, Juan Ordoñez.—Por la de tenientes de id., Manuel María Jimenez.—Por la de subtenientes de idem, Antonio San Martin.—Por la de sargentos de id., Nicolas Manuel Estevas.—Por la de cabos de id., Francisco Pizarro.—Por la de voluntarios de id., José Martinez de Azcoitia.—Escuadron de Milicia nacional: Manuel del Olmo.—Ramon Cabañas.—Manuel de Rojas.—Francisco Gutierrez Martinez.—Antonio Naranjo.—Ventura Muñoz.

A la Regencia provisional del reino.—El ayuntamiento constitucional y Milicia nacional del Bodonal, partido judicial de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, ha visto con la mayor satisfaccion y beneplácito el manifiesto de la Regencia á los españoles, en que se hallan bien consignados los principios y marcha decidida que se propone se-

guir durante su autoridad de sostener íntegra la Constitución de 1837 y las leyes sin permitir su infracción ni menoscabo en lo más mínimo; y conforme en un todo con las mismas bases el ayuntamiento y Milicia nacional que suscribe, felicita á la Regencia protestando apoyar y sostener por su parte el programa consignado en tan memorable documento.

Dios guarde la Regencia provisional muchos años. Bodoñal Noviembre 9 de 1840.—Benito Lovato.—Nicasio Cid.—José Contreras.—Señal + de José Caricol Cortés.—Luis Lara.—Jacinto Guerra.—Por la clase de oficiales de la Milicia nacional, el capitán comandante, Leandro Chaves.—Antonio Timon, secretario.—Por la clase de sargentos de la Milicia nacional, Domingo Pina.—Por la clase de cabos, Antonio Tobal.—Por la clase de soldados, Joaquín Ortega.

A la Regencia del Reino.—El ayuntamiento constitucional, los gefes y oficiales del batallón de la Milicia nacional y los patriotas de la ciudad de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, que suscriben, han visto con el mayor placer el manifiesto que la Regencia provisional del Reino dirige á los españoles. En él están consignados sus juramentos y sus votos; el feliz resultado de los esfuerzos de una nación libre y magnánima contra la mas dura opresión; el baluarte inexpugnable de la ley fundamental del Estado; la aurora en fin que anuncia la proximidad de la crisis dichosa de la patria, si sus hijos siguen el barómetro que les presenta el camino seguro de su salvación.

Intimamente convencidos los exponentes de los nobles y patrióticos sentimientos de la Regencia para hacer la felicidad de los españoles, y de que para ello no será otra su bandera que la Constitución de 1837, faltarian á la solemnidad de sus promesas, si cuando se les exhorta á completar tan grandiosa obra no se presentasen en representación de esta ciudad á unir sus votos para hacerla tan compacta como requiere.

Los patriotas jerezanos, siempre consecuentes á sus principios y decididos á llegar al término de la consolidación del Gobierno constitucional, no han emitido cuantos sacrificios han sido necesarios para lograrlo; impugnando constantemente las falsas doctrinas de sus viles enemigos, que preparaban de una manera espantosa las cadenas del despotismo mas atroz. Afortunadamente han contribuido á sacudir las, ahogando en la mas vergonzosa ansiedad á sus corifeos, hijos ingratos y desconocidos de la madre que les dió el ser político. Por eso con el mas decidido denuedo se pronunciaron los que representan, secundando el movimiento de la capital del Reino, uniéndose al de la provincia y á cuantos amigos se interesaban por la salvación del bajel de la patria que naufragaba. Y cuando así han obrado los que exponen, y verdaderamente se les ensaña el camino que los conduce al puerto feliz, sin dificultad alguna marchan, pero con firmeza y solidez.

La Regencia del Reino, á quien los ciudadanos de Jerez tienen la honra y satisfacción de dirigirse, debe contar con sus esfuerzos y cooperación para que el programa del Gobierno tenga cumplimiento. Esta suprema autoridad se ha sacrificado ejemplarmente, y aquel vástago de la Iberia no puede menos que demostrar su gratitud sincera y cordial amistad que su alma le sugiere.

Isabel II, Constitución de 1837 con todas sus consecuencias fue y ha sido siempre el grito de los patriotas de Jerez, protestando antes ser víctimas que sufrir las cadenas del despotismo: estos son hoy sus seguros votos, que de la manera mas solemne y normal unen á la Regencia del Reino, persuadidos de que sus acertadas disposiciones solo tienden á la conservación y estabilidad de objetos tan sagrados.

Jerez de los Caballeros 11 de Noviembre de 1840.—Como alcaide primero y ayudante del batallón de M. N., Manuel Romero Infante.—Como regidor segundo y capitán de la 5ª compañía, Lázaro Gonzalez Ortigosa.—Como regidor cuarto y teniente segundo de la 4ª compañía, Juan Lambrea.—Como regidor quinto, José Vazquez Peña.—Como regidor sexto, Antonio de Sosa.—Regidor octavo y sargento segundo, Pedro Bolsico.—Como síndico primero y ayudante segundo de la M. N., Antonio Cárdenas.—Como síndico segundo, Manuel Diaz.—Capitán de la 1ª compañía, Antonio Añega.—Capitán de la 4ª, Manuel Guerrero.—Teniente de la 1ª, Francisco Treviño.—Teniente segundo de la 1ª, Manuel Borrachero.—Teniente primero de la 2ª, José Guerrero y Martínez.—Teniente primero de la 3ª, Luis Becerra.—Subteniente primero de la 1ª, José Portillo.—Subteniente primero de la 2ª, José Naharro.—Subteniente segundo de la 2ª, Juan Rojo y Reyes.—Subteniente de la 3ª, José Gonzalez Hoyuela.—Subteniente segundo de la 3ª, Manuel de Alba y Gomez.—Sargento primero de la 1ª compañía, Diego Gensido.—Juan José Rojo, patriota.—Patriota, Antonio Alvarez.—Patriota, Miguel Dominguez Gueda.—Como secretario de ayuntamiento y teniente primero de la 4ª compañía, José Mendez Bernaldez.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decretos del 20 del actual ha declarado la propiedad en sus respectivas plazas al regente de la audiencia de Valencia D. Vicente Fuster; á los ministros de la misma D. José Rodríguez Viedma, D. Ramon Rodríguez de Velasco, D. Pedro Antonio Moraleja, D. Juan Cano-Manuel, D. Luis Anton de Luzuriaga y D. Cosme Sagasti; y á los fiscales que hoy sirven en ella Don Andres Ruiz Morquecho y D. Manuel Baamonde.

Al propio tiempo ha nombrado ministros en propiedad de dicha audiencia de Valencia á D. Luis Prudencio Alvarez, ex-Diputado electo de Filipinas; D. Jacinto Felix Domenech, ex-Diputado y abogado del colegio de Barcelona, y D. Francisco Corral, honorario de la de Sevilla y juez de primera instancia de esta ciudad.

Por otro decreto de la misma fecha ha nombrado regente en propiedad de la audiencia de Cáceres á D. Vicente Navarro Tejero, ministro de la de Valencia.

En el mismo dia ha declarado ministro en propiedad de la audiencia de Barcelona á D. Clemente García Escudero, y nombrado igualmente en propiedad para la misma audiencia á D. José Codina y Gomez, ministro de la de Valencia.

Y ha concedido la traslación á la audiencia de Vallado-

lid que ha solicitado D. Francisco de Paula Salas, ministro declarado en propiedad de la de Burgos.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Noviembre.

Consolidados al contado y cuenta, 89½.  
España: Deuda activa, 22½.  
Pasiva, 5½.  
Diferida, 11½.

#### FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 110, 70.  
Cuatro id., 96, 50.  
Tres id., 78, 30.  
España: Deuda activa, 25½.  
Diferida, 10½.  
Pasiva, 5½.

El Gobierno ha mandado publicar esta tarde el siguiente despacho, habiendo tenido la advertencia de decir que hasta hoy no ha llegado á Paris á causa del estado atmosférico:

Tolon 10 de Noviembre de 1840 á las cinco de la tarde.—Alejandría 1º.—El cónsul general al Sr. presidente del Consejo.—Las tropas egipcias que se hallaban en Trípoli, Tortosa, Lataquia y Homs, se han concentrado hacia Balbeck. El nuevo Príncipe de la montaña, el emir Beschir-Saghir estaba el 22 en Amana con fuerzas bastantes considerables á cuatro horas de distancia de Ibrahim: se aguarda un ataque decisivo.

San Juan de Acre no habia sido atacado el 21: todo está aqui tranquilo. (Comm.)

Escriben de Alejandría con fecha 1º de Noviembre:

El vapor de guerra el *Euphrate*, que llegó hace tres dias de Siria, ha traído noticias poco favorables para Mehemet-Alí. El almirante Stopford permanece en Beirut con dos navios y dos fragatas. Las tropas turcas forman solas la guarnición de la plaza en número de 80 hombres. Los soldados y marineros ingleses y austriacos hubieran perecido todos si se les hubiese dejado en tierra con disenteria y otros males que los agobian. San Juan de Acre no ha sido bombardeado en regla, habiéndose limitado los buques que van á Beirut, y vienen á situarse delante de Alejandría, á lanzar, como por diversion, bombas dentro de la plaza sin detenerse.

Ya le habia escrito á V. que el *Euphrate* habia conducido á Acre á oficiales franceses y al dragoman del bajá Kosrew-Effendi. Hemos sabido que inmediatamente despues de su llegada se les dió una escolta de soldados de línea para acompañarlos hasta donde se hallaba Ibrahim bajá. Pero apenas habian pasado de las avanzadas cuando fueron acometidos por una partida de montañeses, á los que se unió la débil escolta, y todos juntos cayeron sobre los oficiales y sobre el dragoman. Al principio se contentaron con robarlos y despojarlos de sus vestidos; luego á uno de ellos, sargento primero del ejército de Argel, le cortaron la oreja y le maltrataron tanto á balazos, que se halla en un estado lastimoso. En cuanto al dragoman, se le pasó una cuerda al cuello para ahorcarlo, pero le salvó la casualidad de acercarse una patrulla egipcia; solo tiene un sablazo en las espaldas y dos lanzazos en las piernas.

Los europeos que se habian retirado de Chipre han vuelto á Beirut desde que los ingleses se han apoderado de la plaza; pero son muy desgraciados, y se quejan de la escasez de viveres. La ciudad está desprovista de todo, y como no se reciben ni por la montaña ni por mar, los pocos viveres que hay se venden á un precio exorbitante.

Mehemet-Alí está muy ageno de renunciar á la Siria, á pesar de los descalabros que ha sufrido. No se contempla vencido, y sigue preparándose á resistir vigorosamente. Ha logrado ya sembrar la discordia entre los habitantes del Líbano, quienes se quejan con amargura por no haber cumplido los aliados con las promesas hechas. Los maronitas particularmente manifiestan mucho descontento porque se ha desconfiado de ellos, y porque su emir ha sido desterrado á la isla de Malta en clase de rehenes. El cheick Abdallah, nuevo príncipe de una parte de la montaña, está á la cabeza de los descontentos. Ibrahim-bajá, que conoce el carácter de los insurgentes y de los albaneses que se le oponen, aguarda con impaciencia que la Inglaterra se cause de comprar el país á un precio carísimo, para dar un gran golpe y someter de nuevo á todos los sirios. Sabe que una victoria basta para apoderarse otra vez de la montaña.

El comandante Fisher no ha tenido con Mehemet-Alí la conferencia que le tenia pedida.

Mr. Walewski permanecerá aqui hasta recibir nuevas órdenes, para auxiliar á Mr. Cochelet con sus consejos.

Estos dias pasados se ha notado grande actividad entre los navios del bloque. Se han señalado dos vapores fuera de la entrada, viniendo de Malta, y se han dirigido inmediatamente hacia la Siria. Dos navios de línea han venido á reforzar el crucero.

Ayer tres buques franceses han entrado en el puerto. El apostadero se compone en este momento de una fragata, dos corbetas, un bergantín, y del vapor el *Euphrate*, que á su vuelta de Siria ha tropezado sobre las peñas del puerto, por no haber llamado á un práctico del país. Se ha quedado encallado durante dos dias con una mar muy borrasca, que le ha estropeado bastante. Ha salido del conflicto con el auxilio del *Meteore*, y por los socorros que le ha enviado el almirante egipcio. Este vapor va á entrar en el astillero.

Se aguarda con cierta impaciencia para saber si Mr. Co-

chelet exigirá satisfacción á los almirantes de las escuadras combinadas por los insultos y malos tratamientos que han sufrido los oficiales franceses al salir de San Juan de Acre. El pabellon ingles tremola sobre las costas de Siria: reina la Inglaterra sobre el Líbano. Debe pues proteger á los europeos.

Algun tiempo hace, el pueblo estaba bien dispuesto á favor de los franceses auxiliares en el ejército; considerados como particulares, no les profesaba mas simpatías que á los residentes de las demas naciones; pero hoy viendo los árabes que no llegan los socorros ofrecidos por la Francia, nos tratan con mucho mas desprecio que antes. Felizmente los buques que han llegado ayer nos suministrarían refugio y protección en caso necesario. De otro modo nuestra situación seria muy peligrosa.

El bajá al contrario se conduce perfectamente bien con los europeos. En vez de detener en clase de prisioneros de guerra á los comerciantes ingleses y austriacos que se hallan en Egipto, les concede todas las facultades necesarias para volver á su patria; y cuida de la seguridad de los que quieren quedarse.

La escuadra está siempre en el puerto pronta á salir á la primera llamada.

El *Times* publica la siguiente carta de Ibrahim-Bajá á Soliman-Bajá, fechada el 25 de Setiembre.

He recibido vuestra carta del 25 *redjeb* (21 Setiembre) en la que me anunciáis no seros ya necesario Achmet Bey ni las tropas irregulares, y que convendrá escribir al emir Beschir invitándole á que impida á los paisanos de los pueblos situados entre Seyde y Beirut unirse á los ingleses, y en fin que será suficiente desarmar á los paisanos atendiéndose á que antes del invierno serán perdidos los ingleses.

Habiendo pasado de órden mia á Beirut Ibrahim-hey y el coronel del 10 de infantería, promovido á general, á Trípoli, enviadme á Achmet-bey, y si lo deseáis le reemplazaré con Osman-bey. Sobre este punto podeis obrar del modo que os pareciere mas conveniente. En cuanto á las tropas irregulares, como los beduinos de Henadias tienen miedo á la artillería, y ademas estan muy indisciplinados, no quiero que bajen á la costa. Pedid 100 caballos de las compañías de Fayluli y de Kurdisan, que se encuentran en Jalhé ó en Balberk; y como es interesante no perder tiempo, sin necesidad de oficiarme de nuevo sobre este punto podeis escribir directamente á Therif-Bajá, quien os los enviará inmediatamente.

He recomendado estrechamente al emir Beschir haga por medio de uno de sus hijos ó nietos entrar en la obediencia á los paisanos situados desde Seide á Beirut, los cuales parecen dispuestos á unirse al enemigo, y debe por lo tanto obligarlos á que vuelvan á sus montañas.

Soy de vuestra misma opinion en cuanto á que convendrá limitarnos por el momento al desarme de los habitantes y á impedir puedan recibir nuevas armas; aguardando entretanto la venida del invierno para marchar contra los ingleses.

Ayer y hoy no he hecho movimiento alguno ni otra cosa que enviar algunos sacerdotes cristianos; por lo demas ya sabéis la relacion del desertor que se ha pasado á nuestras filas.

Despues de dormir le he interrogado por segunda vez, y me ha repetido que no hay tropas á bordo de los buques ingleses, pues han saltado á tierra todas las que habia. No habrá tenido por lo tanto otro objeto que el de intimidarnos el haber esparcido el rumor de que los ingleses tenían el proyecto de desembarcar tropas sobre tal ó cual punto de la costa, y el ataque de Caifa ha demostrado claramente que su sistema es el de intimidar á los habitantes con su artillería al paso que les excitan á la insurrección.

Despues de haber saqueado á esta ciudad la han abandonado por no tener tropas con que guarnecerla, y ahora van á intentar un ataque contra nuestros soldados en Trípoli. He escrito al Mudir de Acre saque 500 hombres de entre los 30 naplusinos que ha reunido, y que los envíe á Caifa; que arme otros 500 con destino al país de Behera y Sur, enviándose los restantes. Se estan tomando medidas para reunir 12 naplusinos mas, y he comunicado órden por medio del Mudir que no admitan nuevos quintos para el servicio del ejército. Despues que di la palabra de que quedarían exentos de contribuciones los drosos que tomasen partido con nosotros, que no serán sometidos á la quinta, y que los impuestos extraordinarios exigidos por el emir Beschir serán abolidos, toda la nacion se ha presentado llena de gratitud y alegría; todos, jóvenes y viejos, me han ofrecido sus servicios y me han dado seguridades de su adhesión.

Un numeroso destacamento, compuesto de tropas irregulares y un batallón regular han pasado de Trípoli á Kesran, y yo espero con la gracia de Dios no tener que temer con respecto á los habitantes. El ruido de la fusilería se oye sin cesar. Las tropas irregulares estan de regreso, habiendo muerto 20 enemigos y traído 10 fusiles.

#### PORTUGAL.

Lisboa 15 de Noviembre.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 11 de Noviembre.

Continuó la discusion de la cuestion previa propuesta por el Sr. Campos, relativamente al parecer de la comision diplomática sobre la libre navegacion del Duero, acerca de si el Gobierno pudo ratificar en 1835 el tratado sin la aprobacion de las Córtes.

El Sr. Garret apoyando el dictámen de la comision hacia entre otras reflexiones la de que la consideracion de que todos los Parlamentos y todos los Ministros desde 1835 hasta el dia habian entendido la Carta constitucional de la misma manera que la entendió la administracion presidida por el distinguido marques de Saldanha, que fue el que negoció y ratificó el convenio sin creerlo en manera alguna dependiente de la aprobacion de las Córtes.

Observó que á la administracion arriba citada siguió otra de un partido político enteramente diverso, la cual no solo entendió la Carta de la misma manera, sino que hasta expidió órdenes é instrucciones para que sirvieran de base á los

trabajos de los comisionados portugueses que pertenecian á la comision mixta, y que no aducia este argumento con el fin de negar al Parlamento actual el derecho de investigar á los ministros y los Parlamentos habian cumplido con lo que previene la Carta, sino como un argumento concluyente para probar que de la misma manera que S. S. entiende la cuestion fue entendida por muchas personas sensatas.

Añade que el convenio lejos de ser perjudicial al Portugal como se ha sentado, es ventajoso, y que la independencia nacional en nada se roza con la navegacion del Duero; que por su parte quisiera que todos los rios de la nacion se hiciesen navegables hasta lo mas distante posible por las ventajas que de ello se seguirian; mas ya que esto no pueda ser votaba en favor de este medio de comunicacion que se presentaba, deseando que se presentasen cuanto antes otros nuevos.

El Sr. Moniz sustentó igualmente el parecer de la comision diplomática, quien sostenia que el convenio no carecia de la aprobacion de las Cortes mientras regia la Carta, porque era un tratado de navegacion y de comercio, á cuyo fin cita varios artículos del mismo, de los cuales se concluye que no se perdieron en él de vista los intereses mercantiles.

Demuestra en seguida que en el convenio no se trataba de cambio de territorio ni de posesiones, las cuales dependen de la aprobacion de las Cortes segun la Carta; que tampoco se hablaba de cesion de derecho, como se ha querido denominar á este convenio: produjo en seguida muchos argumentos en apoyo de su opinion, abundando en muchos puntos con la del Sr. Garret, y fundándose tambien en el acuerdo de muchos Ministros y de muchas mayorías desde 1835 hasta el dia, por lo cual era de dictamen que debia aprobarse.

El Sr. Ministro de Negocios extrangeros, despues de hacer algunas reflexiones sobre la importancia de la materia, dijo que si habia crimen en haberse considerado este convenio como independiente de la aprobacion de las Cortes, eran culpables de este crimen todas las administraciones que desde 1835 habia habido hasta el dia. Que se ha hablado mucho para demostrar, y se tiene demostrado hasta lo infinito, que el tratado en cuestion no carecia de la aprobacion concedida por la Carta que regia en Portugal al tiempo de su celebracion: que igualmente se tiene demostrado que este tratado es de comercio; pero que sea de esto ó de navegacion únicamente, en ninguno de los dos casos se halla comprendido en la excepcion de la regla propuesta por el artículo de la Carta constitucional. ¿Mas será difícil, continuó, demostrar que este tratado es de comercio? Entiendo que no, y ya eso ha sido demostrado: por lo respectivo á la navegacion diré que en él solo se trata de abrir un nuevo medio de comunicacion para los artículos de consumo para uno y otro pais que han de pagar derechos y ser vendidos y revendidos.

Bien conocerán los ilustres Diputados que quieren demostrar que aquí no se trata de comercio, la flaqueza de sus razones, y por este motivo recurren á otros argumentos, dando de barato que lo sean, y no sofismas: he visto con espanto traer al terreno de esta discusion los principios del derecho civil, del romano, del patrio &c., y otras materias para mi abstractas, y sobre las cuales temo hablar porque podría escaparse delante de los Sres. jurisperitos una expresion incorrecta, una expresion que no se halle en nuestros compendios del Digesto, y temo que me fulminen una acusacion, y me opriman con el peso de una censura horrible (risas). Basta-me decir que es impropio, que es absurdo, que es un engaño esa aplicacion que se ha hecho del derecho antiguo romano, y aun del derecho patrio en materia de servidumbre y enagenacion de dominio para el caso de que se trata: otro es el derecho que reconoce la Europa, otro en el que se ejercita en Europa, y no desde el tiempo del Congreso de Viena. ¿A qué pues ir á buscar esas cuestiones en el Congreso de Viena? Desde el siglo xvii está reconocido ese derecho, esto es, que la libertad de la navegacion en los rios que pasan por diversos paises, los rios que limitan las naciones llamadas *ripuanas*, valiéndome de una frase latina, y que dentro de poco consagraremos, no se opone esa libertad de manera ninguna á la independencia de las naciones, así como no es una enagenacion de dominio la concesion de caminos que sirven de comunicacion entre dos ó mas naciones.

El orador, insistiendo en que el convenio en cuestion no es cesion de territorio, dice que existe un tratado reconocido por la Europa entera sobre la navegacion del Danubio, que como es sabido de todos, baña los territorios de Baviera, Austria y los antiguos principados, pasando por el territorio de Turquía y de la Rusia, y que así este tratado como otros nunca fueron considerados como cesion de territorio, ni como desventajas, de lo cual se acusa al convenio de que se trata.

Yo pertencí á la administracion que formó ese tratado, prosiguió; y sin eludir la parte de responsabilidad que me quepa, y que acepto gustoso, diré que esa administracion poseia las nociones necesarias para valuar todos los inconvenientes que aquí se ponderan, así como tampoco los vió la Prusia en permitir la libre navegacion por el Vístula que pasa por su vasto y belicoso territorio; no, señores, no temió que las Potencias limitrofes pasasen sus ejércitos por el Vístula y fuesen á apoderarse del santuario de *Postdam* y su capital; ni el Austria se receló de la Inglaterra, ni la Turquía ni la Rusia temieron una de otra, antes bien consideraron esos tratados como sumamente ventajosos para la riqueza y civilizacion de su territorio (*señales de aprobacion*); y tal vez la libertad de imprenta que hoy empieza á despuntar en Constantinopla se deba en gran parte, y dígame lo que se quiera sobre esto, á los efectos civilizadores de la navegacion del Danubio.

El Gobierno actual ha sido aquí juzgado exento de responsabilidad de este acto por la generosidad de un orador, mi amigo, que ha combatido el convenio. Mi noble amigo el señor Gorjaon, que al venir de su provincia, como valiente campeón, se colocó al lado de los adversarios del Gobierno, ha declarado generosamente en esta cuestion que no hostilizaba en esta parte á la administracion actual, porque la reputaba inocente; mas otro noble Diputado, á quien por mi desgracia ya no puedo llamar amigo político, como tantas veces en otro tiempo, quisiera se dirigiera una fuerte acusacion contra el ministerio para dar, dice, un ejemplo terrible que enseñe á las administraciones futuras á ser circunspectas.....

El Sr. José Alejandro de Campos: No me referí á la administracion actual.

El Sr. Ministro de Negocios extrangeros: Esto no me asustó, porque en el banco de los acusados ha de sentarse el noble orador conmigo, y porque el ilustre Diputado en defensa suya y mia ha de usar de todos los recursos de su clemencia, que son poderosos. (Risas.)

Desde la administracion que firmó y ratificó ese tratado hasta la actual, y aun el Gobierno con quien contratamos, no dejó de insistir por que se concluyese y llevase á cabo el tratado de navegacion del Duero; en una de esas administraciones estuvo el noble Diputado, y ninguna de ellas ha dicho que la España no habia de efectuarlo y concluirlo. (*Muestras de asentimiento*.) Todas las administraciones apelaron para ello á la necesidad de hacer el reglamento, y quien apela á esta necesidad, reconoce el hecho. (*Muestras de aprobacion*), pues conviene que para que ese hecho se ponga en práctica, es necesario regularizar la ejecucion. (*Muestras de aprobacion*.) Ahora bien, así como yo no he declinado la responsabilidad de la formacion del tratado, así el noble orador puede en manera alguna declinar ni desechar la responsabilidad de este consentimiento; mas nada me importa la razon por qué no resistió entonces las pretensiones de la otra parte contratante, y por qué no declaró solemnemente que el acto era nulo, como lo hace ahora, pues no trato de indagar los motivos particulares que pueda tener cualquiera orador para manifestar en cierta ocasion una opinion, y otra expresarse en un sentido contrario.

El orador dice que el tratado ha sido combatido de muchos modos, con lo cual solo se consigue confundir la verdad, y que seria mucho mejor y mas claro que la discusion fuese mas metódica: que por ahora no debe salirse de la cuestion previa á la que piensa limitarse, sin embargo que una fatal necesidad le obliga á contestar á insinuaciones, que siendo muy importantes, muchas veces estan fuera del orden. Contesta al argumento que se ha hecho contra el tratado acerca de la falta de reciprocidad, y dice que la reciprocidad no está en la palabra, sino en la cosa, y consiste en ver si el servicio que se presta está compensado, y que bajo de este punto de vista resta averiguar si la concesion que se hace á España es útil al Portugal, lo cual no teme asegurar, y aun que está convencido de que han de resultar importantísimas ventajas de la concesion que se hace al pais vecino. (*Muestras de aprobacion*.)

Tambien se dice, continuó, "que el tratado ya es nulo, porque hay en el reglamento disposiciones que lo alteran." En el reglamento hay disposiciones que restringen el tratado en ciertos artículos; mas el principio quedó intacto, inconcuso, y las alteraciones hechas han sido de acuerdo con las partes que le formaron: el tratado estaba y está perfecto, y en todos los reglamentos por medio de los cuales se ponen en práctica ciertas determinaciones y ciertas providencias generales, hay siempre mas ó menos restricciones: ¿quién es el que debia pugnar porque el tratado no fuese alterado? Debían ser los españoles, debia ser la parte contraria, porque le restringiamos la concesion (*muestras de aprobacion*); pero hallar nosotros el tratado imperfecto porque restringimos las concesiones!... Jamás esperé oír tal cosa, tal vez no se diga eso en las Cortes de España. (*Muestras de aprobacion*.) Por lo tanto, repito, el principio del tratado está inconcuso, esas restricciones no son mas que modificaciones que en su práctica han de observarse, y que el interes de nuestro pais exige, y entiendo que cuando los negociadores portugueses hicieron que los negociadores españoles conviniere en ellas, hicieron un gran servicio, y que cuando el Gobierno portugués aprobó las restricciones prestó tambien igual servicio.

Entra el orador en seguida á combatir los argumentos sentados por varios oradores, y entre ellos el de un Sr. Diputado de grandes conocimientos que ha dicho no ser posible hacer navegable el Duero ni un palmo mas arriba de Freixeneda, proposicion que no puede menos de admirarle, pues tres ingenieros notables en Europa lo habian examinado en el siglo xvi y en los dos siguientes, y el gran Antonelli se propuso hacerlo navegable hasta Tordesillas, y prosiguiendo por Valladolid, por el Pisuerga hasta Dueñas, y de allí por el Arlanzon hasta Búrgos.

«Pero se dice, continúa, son necesarias obras: y ¿por qué no se han hecho? Por la misma razon por que nosotros no hemos hecho otras obras de grande utilidad pública, por cuya necesidad clamamos todos siglos hace; no se trata de la razon por qué las cosas no se hacen, sino de la posibilidad de hacerlas; y no hay motivo para decir que no se harán porque no se hayan hecho. ¿No es posible hacer navegable el Duero ni un palmo! Ciertamente que no esperaba oír tal cosa. ¿Pues no se sabe que este rio corre en el reino vecino por un terreno casi plano, y tan plano y tan extenso, que los viajeros en un horizonte de mas de 10 leguas creeran descubrir los mirages (1) que se figuran en los vastos arenales del Egipto?»

En España no son conocidas las ventajas de las comunicaciones fluviales: el gran canal del Ebro, así como el de Castilla, el primero ya concluido, y el segundo, obra magnífica, completo tambien en la parte mas difícil del pais que tiene que recorrer, muestran su tendencia al desarrollo de la grande idea de hacer que se comuniquen los paises vecinos al mar de Cantabria con los puertos del mar Mediterráneo, y esta misma idea contribuirá á que el Gobierno español aprecie las ventajas de abrir la comunicacion del rio Duero desde su embocadura hasta la extremidad del Norte de las Castillas. Las ventajas que de aquí resulten no serán exclusivas para el reino vecino en donde las ideas de progreso y de verdadero progreso en el interes material de los pueblos, han de ir alojando ciertas medidas de restriccion con respecto á los géneros que la necesidad le obliga á importar: entonces, cualesquiera que sean las estipulaciones comerciales en que entre la nacion vecina respecto de la admision de los productos fabriles de cualquiera otra nacion, mantendrá siempre con preferencia la comunicacion por el Duero con las provincias centrales de aquel reino, y los géneros trasportados por él se venderán en aquellas provincias mas baratos, y serán

(1) Así se llama la ilusion que los rayos del sol, reflejando sobre las arenas en los desiertos del Egipto, presenta á los ojos de los viajeros, haciéndoles ver ciudades, montañas y otros objetos fantásticos. (N. de la R)

conducidos con mas comodidad y en mayores porciones que los introducidos por sus propios pueblos del Norte, de las Asturias, de Castilla, de Santander y de las otras provincias.

El Sr. Campos hizo en seguida varias observaciones insistiendo en su opinion, y despues otras expuestas por los señores *Derramado* y *Gorjaon*: el Sr. Presidente levantó la sesion para continuar la misma discusion el dia siguiente.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del dia 12.

Continuando la discusion pendiente acerca de la cuestion previa del Sr. Campos, el Sr. Diputado J. A. de Magallanes pronunció un largo discurso haciendo ver que el Gobierno cuando en Setiembre de 1835 firmó el tratado en cuestion no hizo por él una enagenacion de dominio ó propiedad, ni menos se establecia una servidumbre de aquellas que por el derecho público, y por el derecho de gentes positivo, se consideran como tales. Prosigue haciendo otras reflexiones acerca de este punto, y concluye aprobando el convenio en todas sus partes.

Despues de varias aclaraciones hechas por distintos señores Diputados, se pasó á votar si el convenio era válido ó no, y con arreglo á la Constitucion quedó aprobado el dictamen de la comision por 75 votos contra 22. (*Diario do Governo*)

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

En algunos periódicos extrangeros se ha propalado, no con recta intencion quizá, que el Gobierno británico debia concluir en breve un tratado de comercio con el de España. Si bien semejante voz no es ofensiva, ni se infiere que de ejecutarse aquel acto hubiesen de seguirse necesariamente daños á alguno de los dos paises, todavía en obsequio de la verdad nos hallamos autorizados para decir que ni semejante cuestion se agita entre los dos Gobiernos, ni la Regencia formaria estipulaciones comerciales, con cualquier pais que sea, sin guardar las fórmulas constitucionales y emplear todos los medios que asegurasen un resultado útil á los intereses de España, y conforme á la opinion pública, medio único de que toda ley llegue á ser una verdad.

En otro lugar insertamos un extracto de las sesiones de la Cámara de Diputados de Portugal en los días 11 y 12 del mes que corre, y particularmente de los discursos pronunciados en las mismas sesiones por los Sres. Ministro de Negocios extrangeros y Magallanes acerca del tratado concluido con la corte de España para la navegacion del Duero.

Imitaremos la conducta del *Diario do Governo* en no reproducir lo mucho que se ha dicho y repetido acerca de este negocio, y que seria innecesario para las personas que conocen sus antecedentes y su historia, y mas innecesario todavía para juzgar de la cuestion del momento.

Consiste esta, segun la plantea el Sr. Diputado Magallanes, en si el Gobierno portugués, cuando en Setiembre de 1835 ratificó el tratado relativo á la navegacion del Duero, se hallaba ó no en el ejercicio de sus facultades constitucionales, sin depender de la previa aprobacion de las Cortes.

El tratado sobre que ha versado esta discusion, que en su esencia es verdaderamente un tratado de comercio, fue celebrado y ratificado en 31 de Agosto de 1835, en cuya época el poder ejecutivo se hallaba autorizado en Portugal para hacer tratados de comercio con arreglo al artículo 8.º del art 75 de la Carta constitucional del Rey Don Pedro. Despues de esto, ha causado generalmente suma extrañeza que la Cámara de Diputados de aquel Reino se haya ocupado detenidamente en juzgar de la validez de un tratado concluido y ratificado por S. M. F. y S. M. C. en la fecha arriba citada, y que por consiguiente no es susceptible de ninguna innovacion ni revision, que no se ejecute de mútuo consentimiento de las dos altas partes contratantes.

El Gobierno portugués cumplió lealmente en aquella ocasion con un deber constitucional, dando cuenta á las Cortes de este tratado, despues de hecho y ratificado, cuando lo juzgó conveniente, y cuando comprendió que no podian comprometerse los intereses del Estado: en estos casos, si el voto de las Camaras fuese contrario al ministerio, sufriría este las consecuencias; pero el tratado, convenio ó cualquier acto diplomático sometido al juicio del Parlamento, quedaria íntegro y en toda su fuerza. Actos de esta naturaleza, que se presentan á las Camaras despues de hechos, aprobados, ratificados, cumplidos, y aun muchas veces ejecutados, no pueden ya sufrir ningun menoscabo ni alteracion, ni admiten nada que disminuya su vigor: son actos verificados por la Corona en uso de una prerogativa constitucional, que se funda en principios de la mas sabia política.

Nosotros deseáramos que las Camaras portuguesas aplicasen su celo á terminar brevemente la aprobacion del reglamento de navegacion, que despues de haber sufrido, segun hemos llegado á entender, cuantas modificaciones ha exigido el Gabinete de Lisboa, hasta el extremo de consentir el español, por su caracter condescendiente y pacífico, que se infrinja uno de los artículos esenciales de dicho tratado, se halla hoy esté combatido y amenazado de sufrir nuevas modificaciones.

Si, como no esperamos, fuesen insuficientes los medios amistosos que el Gobierno de S. M. ha empleado para hacer valer la justicia de su causa, y los que puede sugerir el noble deseo de conservar inalterables las relaciones políticas y mercantiles de dos naciones vecinas, aliadas y amigas, el Gobierno español, celoso de su dignidad y su

decoro, no podrá tolerar que se prolongue por mas tiempo semejante estado de cosas, y adoptará en lo sucesivo cuantos recursos estan á su alcance para que sean atendidas sus legítimas reclamaciones, y respetada la fe de los tratados.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con órden de la Regencia provisional del Reino comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se ha recibido en este establecimiento la siguiente noticia publicada en Francia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Administracion general de puentes y caminos.

### FAROS Y FANALES.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Desde el día 1.º del próximo Noviembre se encenderán durante todas las noches seis nuevos fanales de Luz fija en los parajes de las costas de Francia que á continuacion se expresan.

- 1.º Isla de Saint-Marcouf, departamento de La Mancha.
- 2.º Puerto-Navalo. . . . . del Morbihan.
- 3.º Puerto de Arcachon. . . . de la Gironda.
- 4.º La Camargue. . . . .
- 5.º Puerto Cassis. . . . . de las Bocas del Ródano.
- 6.º Puerto de la Ciotat. . . . .

La siguiente explicacion manifiesta la situacion y alcance de cada uno de esos fanales.

#### Fanal de la isla Saint-Marcouf

sobre el fuerte de la misma. Latitud 49.º.29'.55".N. Longitud 5.º.08'.37".E de Cádiz. El foco del aparato lumínar está 17 metros (61 pies de Burgos) sobre el nivel de las pleamares de equinoccio. En tiempo claro podrá verse este pequeño fanal á distancia de tres leguas marítimas.

#### Fanal de Puerto-Navalo

en la punta de Puerto-Navalo, costa de la derecha de la entrada del Morbihan. El foco del aparato lumínar se halla 22 metros (79 pies de Burgos) sobre el nivel de las pleamares de equinoccio. En tiempo claro podrá verse este pequeño fanal á distancia de tres leguas marítimas.

#### Faro del puerto de Arcachon

sobre el cabo Ferret, 33 metros (3589 varas de Burgos) al N de la entrada actual del Bassin d'Arcachon (como se le llama en la carta española para evitar equivocaciones entre los navegantes españoles y los prácticos ó pescadores de la costa). Latitud 44.º.38'.43".N. Longitud 5.º.02'.22".E. de Cádiz. El foco del aparato lumínar está 51 metros (183 pies de Burgos) sobre el nivel de las pleamares de equinoccio. En tiempo claro podrá verse la luz de ese faro á distancia de seis leguas marítimas.

#### Nuevo faro de la Camargue.

Desde el día 1.º del próximo Noviembre el pequeño fanal situado desde 1830 en la orilla oriental de la embocadura del antiguo Ródano (en latitud 43.º.20'.30".N, y longitud 10.º.58'.07".E de Cádiz) quedará suprimido, reemplazándole un fanal de primer órden y luz fija que se encenderá en la torre últimamente construida y distante 55 metros (197,4 pies de Burgos) al N. 37.º.O. del antiguo fanal. El foco del nuevo aparato está 36 metros (129 pies de Burgos) sobre el nivel del mar. En tiempo claro puede verse la luz de ese faro á distancia de seis leguas marítimas.

#### Fanal de Puerto-Cassis.

En la costa izquierda de la entrada del puerto y 125 metros (149,5 varas de Burgos) al N.29.º.O del extremo del muelle situado á la derecha de la misma entrada, se halla este fanal por latitud 43.º.12'.30".N, y longitud 11.º.49'.17".E de Cádiz. El foco del aparato lumínar está 28 metros (100,5 pies de Burgos) sobre el nivel del mar, y podrá verse la luz en tiempo claro á distancia de tres leguas marítimas.

#### Nuevo fanal del puerto de la Ciotat.

Desde el día 1.º del próximo Noviembre se marcará el puerto de la Ciotat con un segundo fanal que se encenderá en la cúspide de la torrecilla, erigida á la derecha de la entrada del puerto sobre la punta del muelle nuevo, situada 110 metros (131,6 varas de Burgos) al SE del fanal del castillo Berouard, el cual yace por latitud 43.º.10'.56".N, y longitud 11.º.54'.05".E de Cádiz.

El fanal del muelle, aunque menos elevado que el del castillo, tendrá aproximadamente el mismo alcance, esto es, que podrá verse su luz en tiempo claro á distancia de tres leguas marítimas.

Es de advertir que este segundo fanal de la Ciotat evitará los incidentes de equivocacion que pudieran te-

merse con motivo de establecerse un fanal de luz fija en el puerto de Cassis. Madrid 20 de Noviembre de 1840.

En su lugar correspondiente hallarán nuestros lectores el anuncio de una bellísima obra titulada *La niñez bien educada, ó funciones de urbanidad*, produccion del Sr. D. Mariano de Rementería. La parte tipográfica así como cuatro litografías que la enriquecen, son dignas de especial mención, y sirven para aficionar á los niños á la lectura del libro, en que se contienen excelentes máximas de moral y de religion, que no pueden menos de fortalecerse en el tierno corazón de la infancia. El Sr. Rementería dedica su obra á las escuelas de primeras letras, y creemos que en estas no dejarán de adoptarla, así para el solaz de sus alumnos, como para inculcarles principios que mas adelante han de dar sus frutos.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Francisco Estrada un artículo impreso en el periódico titulado *Fray Gerundio*, núm. 299 del día 6 de Noviembre, bajo el epígrafe de *Quien con pillos se acuesta*, se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jurados de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los siguientes: D. Mariano Monasterio, D. Leon García Villareal, D. Francisco Javier Mariátegui, D. Mariano Marcoartú, D. Eleuterio Oteo, D. Jacinto Galaup, D. Antonio Gomez Parán, D. Joaquin de Fagoaga y D. Juan Pedro Ayequi, resultando por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

#### Direccion general de Rentas estancadas.

Ignorándose el poseedor del marquesado de Velloso, se le invita por medio de este aviso á fin de que se sirva presentarse personalmente ó por medio de apoderado en la direccion general de Rentas estancadas, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Intendencia general militar.

Los señores que á continuacion se expresan ó sus respectivos apoderados autorizados en debida forma se servirán presentarse en la intendencia general de mi cargo con toda brevedad á enterarse de una órden que les interesa.

D. Juan Guardamino y D. Antonio Jordá: D. Fernando Fernandez Casariego: D. Mariano Bertodano: D. Tomas Juan: D. Manuel Martos: D. José María Alvarez: D. José María Torres: D. José María Gutierrez: D. Francisco de Paula Puig: D. Manuel Balboa: D. Francisco de las Bárcenas: Don Juan Bruil: D. Alejandro Laguna: D. Mariano Reolit: Don Francisco Diaz y D. Manuel Matheu.

## BOLSA DE MADRID.

### Cotizacion del 21 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25½ y 25 nueve dieziseisavos con cupones al contado: 25½, ¼, nueve dieziseisavos y 25 trece dieziseisavos á v. f. vol. y firme: 25½ y 26 á v. f. vol. á prima de 1 y ¼ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5 nueve dieziseisavos y 5½ á 60 d. f. vol. nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 din.	Coruña, ½ din. d.
Paris, 15-15.	Granada, ¼ id. id.
	Málaga, ¾ á ¾ b.
	Santander, 1 din. id.
Alicante, ½ á ¾ b.	Santiago, ¾ d.
Barcelona, ps. fs., 1¼ id.	Sevilla, par.
Bilbao, ½ din. id.	Valencia, ½ b.
Cádiz, ¼ b.	Zaragoza, par á ¼ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## SUBASTAS.

POR providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez interino de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se saca á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en la poblacion de ella, y su calle de la Madera baja, señalada con el núm. 6 antiguo, y 13 moderno de la manzana 461, que tiene de sitio 3143½ pies, y está tasada en 119,785 reales de vellon.

## BIBLIOGRAFIA.

LA niñez bien educada, ó lecciones de urbanidad. Obra destinada á las escuelas de primeras letras, por D. Mariano de Rementería y Fica, catedrático del seminario de la escuela normal en esta corte.

Un tomito en 8º con cuatro láminas litografiadas, á 4 rs. holandesas. Se halla de venta en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º Ultima representacion del interesante drama en tres actos, que tantos aplausos mereció al público en sus primeras y únicas representaciones, cuyo titulo es

### EL CAPITAN AZUL,

traducido del frances por un distinguido literato.

El asunto de este drama pertenece á los últimos años del reinado de Luis XVI, y primeros de la revolucion francesa; un interés no interrumpido, situaciones dramáticas, caracteres hábilmente delineados, tales son las dotes que esta produccion reúne y la colocan entre las mas interesantes del teatro moderno. El segundo acto pasa en la cámara de oficiales de un buque de guerra, á cuyo efecto servirá la lindísima decoracion pintada por el profesor D. Francisco Lucini, la cual presenta el navío interior y exteriormente con todos sus adornos, útiles &c.

3º El lindísimo Padedú de indios bailado por la señora Diez y el Sr. Casas.

4º Terminará el espectáculo con un gracioso sainete.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el distinguido literato Federico Soulié, titulado LA MUGER DE UN PROSCRITO.

Otra. Tambien se prepara la gran comedia de magia, arreglada al teatro español por uno de nuestros mejores literatos, titulada LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA. Diez y ocho decoraciones completas, y enteramente nuevas, un gran número de trasformaciones y juguetes, pintados y dirigidos por los profesores D. Francisco y D. Eusebio Lucini; un vestuario nuevo y costoso para el numeroso acompañamiento que esta comedia reclama; bailes, coros, nada ha omitido la empresa para el mayor brillo de un espectáculo del que puede decirse que es el primero de los de este género que el público de Madrid ha visto en sus teatros.

CRUZ. No habiéndose aun restablecido de su dolencia la Sra. Mazarelli, es imposible á la empresa disponer la representacion de ninguna ópera; en consecuencia se ejecutará hoy domingo el concierto compuesto de las piezas siguientes:

#### Primera parte.

- 1º Sinfonía de la ópera titulada *Semirámide*.
- 2º Introduccion y cavatina en la ópera titulada *La Prigione di Edimburgo*, por la Sra. Lombía y coristas, con decoracion y trajes.
- 3º Cavatina en la ópera titulada *Lucrecia Borgia*, por el Sr. Miral, con decoracion y traje.
- 4º Cavatina en la ópera titulada *L'Elisir de amore*, por el Sr. Salas y coristas, con decoracion y trajes.
- 5º Duo en la misma ópera, por el Sr. Género y Salas, con decoracion y trajes.

#### Segunda parte.

- 1º Sinfonía de la ópera titulada *Gazza ladra*.
- 2º Introduccion en la ópera titulada *Norma*, por el señor Reguer y coristas, con decoracion y trajes.
- 3º Duo en la ópera titulada *L'Elisir de amore*, por el Sr. Género y Miral, con decoracion y trajes.
- 4º Cavatina en la ópera titulada *Coradino*, por el señor Salas, con decoracion y trajes.
- 5º Final del tercer acto en la ópera titulada *Lucia de Lamermoor*, por el Sr. Género, Reguer y coristas, con decoracion y trajes.

Nota. Los Sres. abonados que no quieran considerar como funcion de abono el concierto que se anuncia, tendrán la bondad de avisarlo en la contaduría de este teatro hasta las doce de la mañana; los que no hubiesen acudido pasada dicha hora se entiende que quieren ocupar sus localidades.

Otra. Se está ensayando para su pronta ejecucion la ópera nueva en dos actos, titulada LE NOZZE DI FIGARO.

Otra. Funcion extraordinaria para el lunes 23 de Noviembre de 1840 á las siete de la noche, que ha de ejecutarse por varios individuos del 2º batallon de la Milicia nacional de Madrid, á beneficio de la familia del desgraciado cazador D. Pablo Sanchez que murió en la plazuela de la Villa el día 1º de Setiembre defendiendo los derechos del pueblo.

#### Orden de la funcion.

- 1º Sinfonía patriótica del maestro D. Ramon Carnicer, compuesta sobre el tema de varias canciones nacionales.
- 2º BATILDE O LA AMERICA DEL NORTE EN 1775, drama histórico en cinco actos, escrito en frances por Mr. Scribe, y traducido por D. Antonio García Gutierrez.
- 3º *Un intermedio de música*, cantado por el Sr. Salas, el cual quiere tributar este obsequio á la memoria de su compañero de armas.
- 4º *La jota valenciana*, ejecutada por los individuos del cuerpo de baile.
- 5º LOS PERCANCES DE UN CARLISTA, comedia original en un acto, escrito expresamente para este día por un individuo del batallon.

La comision de señores oficiales del batallon encargada de expender los billetes, estará situada en la contaduría del teatro de la Cruz los dias 21 y 22, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, y desde las cuatro de la misma á las siete de la noche.